

MEMORIA ABREVIADA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES QUE DESARROLLAN SUS FUNCIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA GESTIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno que consta de los siguientes apartados:

1. Justificación de la memoria abreviada.
2. Oportunidad de la propuesta de la norma.
3. Régimen de distribución de competencias.
4. En su caso listado de las normas que quedan derogadas.
5. Impacto económico – financiero y presupuestario.
6. Impacto por razón de género, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, así como otros impactos detectados que se juzgen relevantes.
7. Medios electrónicos.
8. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.


RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería / órgano proponente	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural / Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha	Marzo 2026
Título de la Norma	Orden de de 2025, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.		
Tipo de memoria	<input type="checkbox"/> Extendida; <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	Ampliación de los beneficiarios de la orden para incluir a las asociaciones con mayor representatividad de los consejos reguladores,
-------------------------	--



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 1/11	



	que desarrollen sus funciones principalmente en Andalucía y que tengan la mayor zona de elaboración delimitada en los pliegos de condiciones en la comunidad Autónoma de Andalucía.
Objetivos que se persiguen	Que todas las entidades que ejercen funciones de representación, gestión y defensa de los bienes de dominio público que son las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas puedan optar a ayudas económicas para su gestión
Principales alternativas consideradas.	Ninguna.

2. CONTENIDO

Estructura de la norma	El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único y una disposición final única.
------------------------	---

RÉGIMEN DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Adecuación a la orden de competencias.	Corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la aprobación de esta orden de bases reguladoras en base a las competencias asumidas por la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto.
--	--

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas afectadas	Modifica la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.
------------------	---

4. TRAMITACIÓN

Consulta pública	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de la Consulta: 04/03/2026 - 24/03/2026 No se han presentado observaciones
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha de la consulta. (artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre) Se iniciará la consulta tras la firma del acuerdo de inicio. También se someterá la audiencia de los ciudadanos e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.(ar-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVKYG38R	PÁG. 2/11	



Resultado y valoración	título 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre)
Informes a los que se somete el proyecto.	<p>1. Se completaran cuando se reciban los informes</p> <p>2.</p> <p>Se van a recabar los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto por razón de género (Unidad de género de la Viceconsejería de Agricultura) • Instituto de estadística y cartografía. • Consejo de consumidores y usuarias
Resultado y valoración	Se completarán cuando se reciban los informes

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico y presupuestario.	Efectos sobre la economía general	<input checked="" type="checkbox"/> No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Cuantificación estimada: No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.	
Impacto por razón de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo	
	<input checked="" type="checkbox"/> Negativo	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 3/11	



Impacto por razón de orientación sexual identidad o expresión de género.	<input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas : Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

2.1 Causas, fines y objetivos perseguidos.

La finalidad de la modificación de la Orden de 20 de julio de 2023 es ampliar el rango de beneficiarios para incluir a las asociaciones con mayor representatividad de los consejos reguladores que desarrollen sus funciones principalmente en Andalucía y que tengan la mayor zona de elaboración delimitada en los pliegos de condiciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que comparten en esencia las mismas funciones que los consejos reguladores, jugando un papel fundamental en la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, garantizando la calidad y procedencia de los productos amparados y velando por el prestigio de los mismos.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 4/11	



La norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuados a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

1.- Principios de necesidad y eficacia.

Conforme al apartado 2 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

2.- Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica, exige, según preceptúa el apartado 4 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».


El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, para el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado, sin que quepa utilizar otra medida, ya que con esta modificación lo único que se pretende es la ampliación de los beneficiarios, sin que se contravenga norma alguna, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

3.- Principio de transparencia.

Definido por el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, «en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 5/11	



4.- Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

La publicación de la presente Orden no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas para las entidades beneficiarias, y el trabajo será atendido con los medios y personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no implicando tampoco en este sentido nuevas cargas de carácter administrativo.

5.- Principio de proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, «en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».

La regulación que se realiza a través de este proyecto de Orden contiene los elementos estrictamente indispensables para poder establecer el marco jurídico necesario para la tramitación y concesión de estas ayudas, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan nuevas obligaciones a los interesados.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

3.1 Contenido.

Estructura de la norma prevista.

El presente proyecto normativo está formado de una parte expositiva y otra dispositiva que comprende un artículo único y una Disposición final única.

Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

El proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 20 de julio de 2023, recoge los siguientes aspectos:

La parte expositiva explica los antecedentes y el objeto de la norma y resume la mejora introducida en la Orden con el fin de ampliar el rango de beneficiarios.

El artículo único recoge las modificaciones introducidas por esta norma en la Orden de 20 de julio de 2023, introduciendo las siguientes modificaciones:

Apartado 0. Identificación de la línea de subvención.

Además de los Consejos Reguladores, se incluye como beneficiarios a las Asociaciones constituidas por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 6/11	



dichos Consejos Reguladores, como entidades sin ánimo de lucro y que sean representativas de dichos Consejos, siendo su objeto la promoción, defensa y reconocimiento de los productos de calidad diferenciada de Andalucía.

Apartado 1. Objeto (Artículo 1)

Se incluye como beneficiarios de la Orden a las Asociaciones constituidas por los Consejos Reguladores, que tengan una representatividad de un mínimo del 60% entre aquellos cuya actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tengan por objeto la promoción, defensa y reconocimiento de los productos de calidad diferenciada de Andalucía.

Apartado 2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17)

Con respecto a los conceptos subvencionables detallados en el apartado 2, se incluyen los gastos subvencionables para estas Asociaciones, que tengan una representatividad de un mínimo del 60 % de los Consejos Reguladores cuya actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son los ya indicados en el anterior punto 2.a)1) para las Consejos Reguladores a los que se sumarán los gastos generados en la participación de las mismas en los actos y eventos cuyo fin sea la promoción, defensa y reconocimiento de los productos con calidad diferenciada de Andalucía.

Apartado 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

Se añade como beneficiarios a las Asociaciones constituidas por los Consejos Reguladores, que tengan una representatividad de un mínimo del 60% entre aquellos cuya actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que tengan por objeto la promoción, reconocimiento y defensa de los productos de calidad diferenciada de Andalucía.

Apartado 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

Se incorpora los importes de subvenciones para estas Asociaciones que tendrán una cuantía máxima de 40.000,00 €.

Para las Asociaciones se incluyen los gastos de los apartados a), b), c), e) g), h) e i) ya indicados para los Consejos Reguladores en el punto 2.a.1). Además se consideran aquellos gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento generados en las funciones de representación de las Asociaciones en los actos y eventos cuyo fin sea la promoción, defensa y reconocimiento de los productos con calidad diferenciada de Andalucía.

b) En cuanto a los aspectos procedimentales.

No es relevante al producirse solo la modificación de posibles beneficiarios.

c) Duración del procedimiento y sentido del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sigue siendo el mismo que en la Orden de 20 de julio de 2023.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 7/11	



d) En cuanto a las cargas administrativa.

La modificación no afecta al no existir anteriores cargas administrativas en la Orden de 20 de julio de 2023.

3.2 Análisis Jurídico.

En relación con la competencia para dictar esta norma indicar que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, que establece en su artículo 1.1, que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

4. NORMAS DEROGADAS.

No deroga norma alguna, salvo la modificación del articulado descrito.

5. IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

5.1. Impacto económico.

La elaboración de la presente Orden no conlleva ningún impacto económico.

5.2 Impacto económico – financiero y presupuestario y posible incidencia en la competencia.

El Proyecto de Orden que nos ocupa, al referirse a la inclusión de un nuevo tipo de beneficiario carece de impacto económico y los datos económicos se suscriben a la memoria económica de la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA, ASÍ COMO OTROS IMPACTOS DETECTADOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

6.1 Impacto por razón de género.

El proyecto de orden **no tiene** impacto de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 8/11	



6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023.

Este Centro Directivo considera que la aprobación del proyecto **no tiene** repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de proyecto es modificar el plazo de ejecución por lo que la norma propuesta **no es susceptible de repercutir** sobre la familia.

6.4. Impacto en la protección de datos personales.

Con esta nueva norma **no** se va a crear una nueva actividad de tratamiento de datos personales sino que se va a seguir utilizando el tratamiento de datos ya reseñados con la aprobación de la Orden de 20 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores que desarrollan sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

7.1 Medios electrónicos.

El proyecto no tiene efectos sobre el uso de medios electrónicos

7.2 Cargas administrativas.

A los efectos previstos en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Decreto 622/2019, de 27 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 9/11	



diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se redacta la presente valoración de las cargas administrativas

Partiendo de que el concepto de carga administrativa supone toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por la empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, hay que decir que no se introducen nuevas cargas administrativas, si no que el objeto es la ampliación de posibles beneficiarios de las ayudas.

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida. El trabajo será atendido con los medios y personal de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, no produciéndose cargas administrativas. La elaboración de esta orden no supone carga económica alguna para la Administración. La aplicación de lo dispuesto en la disposición normativa que nos ocupa no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 7bis del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Con fecha de 04/03/2026 al 24/06/2026 se ha realizado consulta pública previa no habiéndose recibido ninguna observación.

b) Se va a realizar trámite de información pública, así como trámite de audiencia a las siguientes entidades:


- Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía.
- Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen.

En la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se solicitarán los siguientes informes:

- Unidad de Género
- Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía
- Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías
- Intervención General
- Dirección General de Presupuestos
- Secretaría General de Administración Pública
- Secretaría General Técnica
- Gabinete Jurídico.

Consultas

- Está previsto realizar el trámite de audiencia a todo el sector y la Consulta Pública de acuerdo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVDKYG38R	PÁG. 10/11	




con el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. EVALUACIÓN EXPOST .

En los casos en que la propuesta normativa se acompañe de memoria abreviada, no será obligatoria la realización de la evaluación posterior de la norma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo: Carmen Cristina de Toro Navero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	10/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBM82CMDT7SMPNJRQNVKYG38R	PÁG. 11/11	